




| | | |
|---|---|---|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | | Versión: 3 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

| | |
|---|----|
| 1. OBJETIVOS..... | 3 |
| 1.1.OBJETIVO GENERAL..... | 3 |
| 1.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... | 3 |
| 2. ALCANCE..... | 3 |
| 3. JUSTIFICACIÓN..... | 4 |
| 4. IMPORTANCIA Y OBLIGATORIEDAD DEL SARLAFT/FPADM..... | 4 |
| 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN..... | 5 |
| 6. NORMATIVIDAD..... | 5 |
| 6.1. Normatividad Internacional..... | 5 |
| 6.2. Normatividad Nacional..... | 5 |
| 7. DEFINICIONES..... | 6 |
| 8. POLÍTICAS GENERALES..... | 9 |
| 8.1. POLÍTICA ESPECÍFICA DE MANEJO DE EFECTIVO..... | 11 |
| 8.2. POLÍTICA ESPECÍFICA DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES..... | 11 |
| 9. GESTIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM..... | 19 |
| 9.1. ETAPAS DEL SARLAFT/FPADM..... | 19 |
| 9.1.1. Identificación..... | 19 |
| 9.1.2. Medición de Riesgos..... | 19 |
| 9.1.3. Control de Riesgos..... | 20 |
| c. Señales de alerta relacionadas con los colaboradores..... | 22 |
| d. Mecanismos de identificación de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas..... | 23 |
| 9.1.4. Monitoreo del riesgo..... | 24 |
| 10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL..... | 25 |
| 10.1. ROLES Y RESPONSABILIDADES..... | 25 |
| 10.1.1. Junta Directiva..... | 25 |
| 10.1.2. Director Ejecutivo..... | 25 |

| | | |
|---|---|---|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | | Versión: 3 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Vigencia: 3 años |
| | | Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

| | |
|--|----|
| 10.1.3. Comité de Conducta..... | 26 |
| 10.1.4. Oficial de Cumplimiento..... | 26 |
| 10.1.5. Directores, subdirectores, gerentes y jefes de área..... | 27 |
| 10.1.6. Control Interno..... | 28 |
| 10.1.7. Todos los empleados y colaboradores..... | 28 |
| 10.1.8. Revisoría Fiscal..... | 29 |
| 11. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA..... | 29 |
| 12. REPORTES DEL SARLAFT..... | 30 |
| 12.2. Reportes Internos..... | 30 |
| 12.1.1. Reporte interno de Operaciones Intentadas, Inusuales o Sospechosas.... | 30 |
| 12.1.2. Reporte anual del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva:..... | 30 |
| 13. DOCUMENTACIÓN..... | 32 |
| 14. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN..... | 33 |
| 15. REGIMEN SANCIONATORIO..... | 34 |
| 16. ANEXOS..... | 34 |

| | | |
|---|---|---|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | | Versión: 3 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |


1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

El presente Manual tiene el propósito de establecer los criterios y procedimientos que adopta la Fundación Cardioinfantil- LaCardio el funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva- SARLAFT, los cuales se traducen en políticas, reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de la Fundación, la de sus miembros de Junta Directiva y Consejo Directivo, la de sus contratistas, proveedores, clientes, terceros y la de todos sus colaboradores, en el desarrollo de sus responsabilidades y funciones.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer los procedimientos institucionales para el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
2. Estandarizar la documentación utilizada en el SARLAFT.

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

3. Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades del SARLAFT.
4. Generar acciones tendientes a minimizar la probabilidad de que la Institución sea utilizada para delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
5. Dar a conocer a los Grupos de Interés de la Fundación Cardioinfantil -LaCardio los mecanismos implementados para el seguimiento y control del cumplimiento de los lineamientos para prevenir o mitigar el riesgo de que la Institución sea utilizada para actividades de lavado de activos y financiación del Terrorismo.


2. ALCANCE

El presente manual contiene las políticas y los procedimientos para la administración de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LAFT/FPADM) y es aplicable a todas las áreas colaboradores y grupos de interés de la institución, incluyendo donantes, proveedores, agentes, aliados, clientes y demás personas (naturales y jurídicas) que se relacionan con la institución, en las actividades y proceso que desarrolla LaCardio, para quienes será de obligatorio cumplimiento.

Es de resaltar la obligatoriedad de aplicación para todos los colaboradores, representantes, órgano directivo, sociedades médicas, profesionales de la salud, proveedores, contratistas, donantes y/o toda persona natural y jurídica con vínculo vigente con la Fundación Cardioinfantil- LaCardio. Igualmente, aplica para los usuarios particulares y sus pagadores que requieran servicios ofertados por la Fundación, cuando el pago se realice directamente con recursos propios y no a través del sistema de aseguramiento obligatorio y/o voluntario.

3. JUSTIFICACIÓN

Es necesario establecer lineamientos y definir roles, responsabilidades y funciones para la aplicación de las medidas que permitan gestionar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva implementación de controles ante cualquier transacción que se realice con algún tercero, que pueda deteriorar la imagen de la Institución, dando cumplimiento a los normar y leyes establecidas para el cumplimiento del Sarlaft.

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |


4. IMPORTANCIA Y OBLIGATORIEDAD DEL SARLAFT/FPADM

El riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/PADM) representa una amenaza constantemente en la estabilidad e integridad del sistema de seguridad social respecto de su competitividad, productividad y perdurabilidad, además, genera cuestionamientos sobre la eficacia de las medidas de control interno establecidas para prevenir que sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de armas de destrucción masiva. Tal circunstancia, la importancia y urgencia de combatirlos, resulta esencial en el papel que desempeñan las entidades de salud sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud.

Consciente de ello y en concordancia con lo establecido en la Circular Externa Número 000009 de 2016 (en adelante CE 009/16), en la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, y demás normatividad aplicable, la Fundación Cardioinfantil- La Cardio implementó y realiza un proceso de mejora continua sobre el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva "SARLAFT" con el fin de prevenir que pueda ser utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Cabe resaltar que la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva no solo implica la adopción de una cultura de prevención, sino también una filosofía con la que conviva cada una de las personas que laboran en la Fundación, cualquiera que sea el cargo que desempeñe, las funciones asignadas, las operaciones en que intervenga o el lugar a donde se realicen.

En ese sentido, existe un compromiso real y certero de la organización en la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, por lo que ha establecido lineamientos, procedimientos y directrices encaminadas a los diferentes grupos de interés que interactúan con ella, quienes deberán anteponer las situaciones de riesgo LAFTFPADM a los intereses particulares, comerciales y económicos en su gestión.

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN


La Fundación Cardioinfantil aplica el SARLAFT en todas las operaciones que realiza la Fundación, ya sean en moneda nacional o extranjera. La Fundación no aplica el SARLAFT en la vinculación de las personas naturales y jurídicas que realizan donaciones a través de las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia en marco de los convenios suscritas con éstas.

Es de resaltar la obligatoriedad de aplicación para todos los colaboradores, representantes, órgano directivo, sociedades médicas, profesionales de la salud, proveedores, contratistas, donantes y/o toda persona natural y jurídica con vínculo vigente con la Fundación Cardioinfantil. Igualmente, aplica para los usuarios particulares y sus pagadores que requieran servicios ofertados por la Fundación, cuando el pago se realice directamente con recursos propios y no a través del sistema de aseguramiento obligatorio y/o voluntario.

6. NORMATIVIDAD

6.1. Normatividad Internacional

- La Organización de las Naciones Unidas (ONU):** Ha desempeñado un papel fundamental en la convocatoria de naciones e impulso mundial para la supresión del tráfico ilícito de drogas y el lavado de dinero. En 1988 fue aprobada la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena), en 1999 fue aprobado el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, en 2000 fue aprobada la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada y en 2003 fue aprobada la Convención de Mérida contra la corrupción.
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** En 1989 en la cumbre económica de París se estableció el GAFI, para que desarrollara el enfoque internacional con el propósito de combatir el lavado de dinero relacionado con el narcotráfico. Actuando en coordinación con la Organización de Las Naciones Unidas (ONU), El Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (EBRD), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Interpol y la Organización de Estados Americanos (OEA), formuló una serie de recomendaciones destinadas a asegurar que los países miembros desarrollaran e implementaran programas para detectar, impedir y


| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

reportar actividades criminales. En 1990 se emitieron las 40 Recomendaciones del GAFI basadas en lo establecido en la Convención de Viena, tendientes a conformar un sistema internacional contra el lavado de dinero y posteriormente el GAFI adoptó 9 recomendaciones especiales sobre financiación del terrorismo.

- **Grupo de Acción Financiera Sudamericana (GAFISUD):** Fue creado en semejanza al GAFI en 2000 como organismo intergubernamental de base regional que agrupa a los países de la región entre los que está Colombia, para prevenir el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos delitos y la profundización de los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. Cabe destacar que, en 2014 fue aprobado por unanimidad la modificación del nombre de la entidad a Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

6.2. Normatividad Nacional

- **Circular Externa 000009 del 21 de abril de 2016:** Proporciona instrucciones administrativas generales para todos los agentes vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud, relacionadas con el diseño e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Ley 526 de 1999; (modificada por la ley 1121 de 2006):** Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (En adelante "UIAF"). A su vez señala que las que autoridades ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deberán instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.
- **Decreto 1497 de 2002:** Reglamenta parcialmente la ley 526 de 1999 y dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF.
- **Ley 1121 de 2006:** Dicta normas para la prevención, detección, investigación y sanción del lavado de activos y financiación del terrorismo. Así como lo concerniente al procedimiento para la publicación y cumplimiento de obligaciones con las listas internacionales vinculantes para Colombia de Conformidad con el


| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

Derecho Internacional.

- **Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013:** El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) aprobó el documento Conpes 3793, con el objetivo de establecer los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Activos contra la Financiación del Terrorismo para lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- **Resolución 285 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Impone a los depósitos públicos y privados, sociedades de intermediación aduanera, sociedades portuarias, usuarios de zona franca, empresas transportadoras, agentes de carga internacional, usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- **Resolución 212 de 2009 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Adiciona y estipula en la Resolución UIAF 285 de 2007 los reportes de ausencia de operaciones sospechosas y de ausencia de transacciones individuales en efectivo.
- **Circular Externa 20211700000055 del 17 de septiembre de 2021:** Establece instrucciones referentes al Subsistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Opacidad y Fraude y modifica la Circular Externa 009 de 2016 en materia del Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

7. DEFINICIONES


- **Contraparte o Tercero:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la Fundación Cardioinfantil tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, pueden ser proveedores, contratistas, clientes, miembros de junta directiva o consejo, colaboradores y donantes.
- **Debida diligencia (*due diligence* en inglés):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas¹.


- **Financiación del terrorismo:** Delito sancionado en el artículo 345 del Código Penal, relacionado con el hecho de que una persona natural o jurídica directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros o a actividades terroristas.
- **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT que son tenidos en cuenta para identificar situaciones que pueden originar pérdidas económicas o reputacionales.
- **Lavado de activos:** Delito descrito en el artículo 323 del código penal, que comete una persona natural o jurídica al adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.
- **Listas Restrictivas:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las divulga, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Para el Sarlaft de la Fundación CardiolInfantil- LaCardio, se consideran restrictivas las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la lista OFAC.
- **OFAC: (The Office of Foreign Assets Control)** Oficina de Control de Activos Extranjeros, es una agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de

¹ Definición tomada de la Circular Externa 009 de 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

América. OFAC administra y hace cumplir las sanciones económicas y comerciales sobre la base de la política exterior y las metas de seguridad nacional de EEUU contra objetivos extranjeros, organizaciones e individuo.


- **Oficial de cumplimiento:** Colaborador designado por la Junta Directiva de la Fundación y posesionado ante la Superintendencia Nacional de Salud, - responsable de velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SARLAFT.
- **Operación intentada:** Conocimiento de la intención de realización o intención de una operación sospechosa, la cual no se perfecciona ya sea porque quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos y definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas a la UIAF.
- **Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de las contrapartes o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su cuantía, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado; a su vez de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas a la UIAF.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEPs):** De conformidad con lo establecido en el Decreto 830 de 2021, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan designadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento.
- **Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** De acuerdo con la UIAF, es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, explotación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable”

| | | |
|---|---|---|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | | Versión: 3 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

- **Reportes externos:** Son los reportes generados por la Fundación con destino a entes externos, principalmente a la UIAF o y las autoridades competentes.
- **Reportes internos:** Son los reportes generados por la Fundación para el uso interno y toma de decisiones en materia de prevención de LA/FT.
- **Riesgos asociados al LA/FT/FPADM:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
- **SARLAFT:** Es el sistema de prevención y control que deben implementar los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos / Financiación del Terrorismo - LA/FT, en virtud del cual, tales agentes deben adoptar procedimientos y herramientas que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su objeto social y que se ajusten a su tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de alerta o alertas tempranas:** Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la Fundación.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.


8. POLÍTICAS GENERALES

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen el SARLAFT, y responder al compromiso que la alta dirección de la organización ha adoptado con la [Transparencia y la Integridad](#), la Fundación adopta las normas de conducta explícitas en el presente documento [articuladas con](#) el Programa de Gestión Integral de Riesgos, el Código de Buen Gobierno, Ética y Transparencia, Política de Prevención de Riesgos de Fraude y Corrupción, contenida en el Manual SICOF y el

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |


Programa de Integridad y Transparencia de LaCardio.

- I. Todos los colaboradores de LaCardio deben conocer, entender y aplicar los procedimientos encaminados a prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM con el fin no solo de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y reputación de la Fundación Cardioinfantil- LaCardio. Así mismo, es responsabilidad de los niveles directivos de Fundación supervisar y realizar el seguimiento al cumplimiento de los procesos establecidos para el cumplimiento de las disposiciones establecidas dentro del SARLAFT de LaCardio.
- II. Es responsabilidad del líder del proceso y/o responsable del gasto garantizar la realización del proceso de debida diligencia de la contraparte, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto (disponible en la plataforma Almera con el Código A-13-18A -11) para garantizar la confiabilidad y veracidad de la información, el origen lícito de las actividades económicas, confirmar los datos registrados y verificar el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida. Es tan responsable en la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM quien realiza la vinculación, o efectúa la operación, como quien la revisa y quien la aprueba.
- III. Dentro del proceso de vinculación de una contraparte deberá desarrollarse la Debida Diligencia en el conocimiento de la misma, previo a la contratación o prestación del servicio, para lo cual se deberá realizar el diligenciamiento del Formato de Vinculación de Contrapartes correspondiente, y se deberán allegar los documentos de soporte requeridos en cada caso, de conformidad con el procedimiento de Debida Diligencia con el Código A-13-18-A-011.
- IV. Solo podrán autorizar excepciones o exonerar de los requisitos exigidos por la Fundación para la vinculación de contrapartes o realización de operaciones, el Oficial de Cumplimiento, dejando claramente soportada su decisión sobre el mismo y las razones tenidas en cuenta para ello.
- V. Toda información solicitada por el Oficial de Cumplimiento, incluyendo la generada en los reportes de operaciones inusuales y sospechosas es de carácter estrictamente confidencial y debe ser suministrada a la mayor brevedad posible. Está totalmente prohibido que los colaboradores de la Fundación informen a terceros diferentes de las autoridades legalmente facultadas, y sin la autorización previa del Oficial de Cumplimiento, los reportes de operaciones sospechosas que ha emitido la Fundación con destino a la UIAF
- VI. La información correspondiente al diseño y funcionamiento del SARLAFT es estrictamente confidencial y no podrá ser divulgada por ningún colaborador de la Fundación Cardioinfantil -LaCardio; sólo el Oficial de Cumplimiento o el

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |


Representante Legal podrán firmar certificaciones de información cuando sea requerido.

- VII. La Fundación Cardioinfantil- LaCardio por ningún motivo vinculará laboral o contractualmente o celebrará relaciones de ninguna otra índole, con personas naturales y/o jurídicas que figuren dentro de las listas de designación de Terroristas emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas- ONU-, la Designación de Organizaciones Terroristas de la Unión Europea, la lista de Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea, la Lista de Organizaciones Terroristas de los Estados Unidos y la Lista de Personas Designadas como Terroristas por los Estados Unidos, así como cualquier otra lista restrictiva para Colombia. El único que puede aplicar una excepción en este caso será la Junta Directiva.
- VIII. En el caso en que una contraparte se encuentre relacionado directamente con delitos, investigaciones administrativas o en noticias de LA/FT/FPADM, el Director Ejecutivo en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, la Gerencia Jurídica y de cumplimiento y el Director líder del proceso evaluarán el impacto reputacional y aprobará su vinculación o en su defecto su desvinculación.
- IX. Se aceptarán vinculaciones con las personas naturales y/o jurídicas que aparezcan en listas de Homónimos y PEP's, salvo los casos en que el Oficial de Cumplimiento considere que no deben proceder.
- X. Los colaboradores guardarán absoluta reserva sobre las investigaciones o actuaciones que adelanten las autoridades u organismos de control competentes sobre las contrapartes u operaciones. La Fundación y sus colaboradores prestarán toda la colaboración necesaria a las autoridades para facilitar las investigaciones de su competencia.
- XI. Los colaboradores que incumplan lo dispuesto en esta política o cualquier omisión del deber de denuncia, o el intento o la materialización de este tipo de conductas en materia de LA/FT/FPADM, implicarán la respectiva investigación interna y podrán ser sujetos de sanciones según lo establecido en el Código de Buen Gobierno, Ética y Transparencia, Reglamento Interno de Trabajo, Código de Conducta e Integridad, el Código de Conducta Médico o en los contratos suscritos.
- XII. El Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y Control Interno podrán revisar los documentos y archivos soportes del conocimiento de los clientes, empleados, contratistas y proveedores para asegurar su consistencia e integridad. La frecuencia de las revisiones dependerá de la complejidad y riesgos involucrados.
- XIII. La Fundación se compromete a desarrollar a nivel de toda la organización programas de sensibilización, capacitación e inducción en materia de SARLAFT, de tal forma que se fomentará la cultura de administración del riesgo de LA/FT/FPADM en cada uno de sus colaboradores, logrando que cuenten con la

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

capacidad de conocer, entender y aplicar las normas y procedimientos establecidos en esta materia.

- XIV. Los directores y jefes de servicio deberán informar al Oficial de Cumplimiento, la existencia de cualquier tipo de transacción o actividad que tienda al ocultamiento o aprovechamiento de la Fundación por parte de clientes, terceros o colaboradores para Lavar Activos, Financiar Actividades Terroristas o Financiar Armas de Destrucción Masiva; esta actividad deberá realizarse al momento en que se identifique.
- XV. Todos los directores, administradores y demás empleados y colaboradores que estén frente a un conflicto de interés deberán declararlo, informarlo y manifestarlo de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno, Ética y Transparencia, el Código de Conducta e Integridad, al procedimiento de Declaración de Conflictos de Interés y demás documentación complementaria. No intervendrán, aprobarán o administrarán vinculaciones u operaciones a favor de sus familiares o de empresas o sociedades donde éstas o el colaborador de la Fundación tenga participación.
- XVI. Se deberá incorporar en los contratos y acuerdos comerciales que celebre la Fundación, cláusulas de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, para tener la facultad de poder finalizar la contratación o vínculo cuando el cliente o contraparte llegare a encontrarse vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos relacionados con LA/FT/FPADM o incluida en las listas de la ONU y OFAC.
- XVII. Las validaciones que se realicen a través del proveedor tecnológico de consulta en listas serán únicamente para uso corporativo de la Fundación, en tal medida, en ningún momento los colaboradores lo utilizarán para beneficio personal.
- XVIII. La revisión de las políticas y procedimientos aquí establecidos y de todos aquellos que sean conexos, deberá realizarse por lo menos o en aquellas situaciones en que se requiera la adopción de medidas efectivas para fortalecer la gestión de la organización en materia de LA/FT/PADM.
- XIX. La Fundación Cardioinfantil -LaCardio, realizará consulta de listas restrictivas una (1) vez cada año a todos sus empleados, contratistas y proveedores activos en sus bases de datos. El Oficial de Cumplimiento será el encargado de presentar informe de estas validaciones a la Gerencia Jurídica, al Comité de Conducta y en los casos que amerite, a la Junta Directiva.
- XX. La Fundación solicitará a través de los líderes de procesos con apoyo del Oficial de Cumplimiento cuando se requiera la actualización anual de la información de todos Contrapartes con un vínculo contractual vigente con el fin de mantener actualizada la información de los mismos y con el fin de ejecutar nuevamente el

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

procedimiento de Debida Diligencia. La ejecución de la política se entiende cumplida con el envío por parte de LaCardio del formulario para actualización de información.


- XXI. Los órganos e instancias encargadas de efectuar y desarrollar las actividades definidas en los procedimientos relacionados con el SARLAFT, así como la toma de decisiones en el mismo, deberán tener en consideración las situaciones en las que se puedan presentar conflictos de interés, y en tal medida, deberán ser declarados y gestionados de conformidad con el lineamiento institucional contenido en Manual para el protocolo de investigación de denuncias (E-01-01-A-096) y el Procedimiento de declaración de conflictos de interés (A-13-18-A-001)
- XXII. El incumplimiento de las actividades, responsabilidades, lineamientos y directrices contenidos en el presente manual, así como en los procedimientos y documentos asociados a el, facultarán a la Fundación Cardiología -LaCardio a adoptar las medidas disciplinarias, contractuales, legales y de otro tipo que le sean a cada caso en concreto.

8.1. POLÍTICA ESPECÍFICA DE MANEJO DE EFECTIVO

- I. Todo tercero deberá diligenciar el Formato de Declaración de Origen de Fondos-Transacciones en Efectivo (disponible en la plataforma Almera con el código E-01-01-A-068) cuando se realice un pago en efectivo mayor a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) en una sola transacción y/o cuando se generen pagos en efectivo en transacciones múltiples por VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), en un mismo mes, por cualquier concepto. Es responsabilidad de la Tesorería de la Fundación monitorear el cumplimiento de esta política e informar mensualmente al Oficial de Cumplimiento a cerca de estas situaciones, conforme con el Procedimiento de Debida Diligencia del Formato declaración origen de fondos- transacciones en efectivo (Código A-13-13-A-013) y el Instructivo Pagos en efectivo (A-13-18-A-009)
- II. La Fundación promoverá el uso de medios electrónicos con el fin de disminuir el recibo de efectivo.

8.2. POLÍTICA ESPECÍFICA DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

La Fundación no realizará ningún tipo de vinculación si no se ha logrado obtener un adecuado conocimiento de la contraparte y no se realizará ningún tipo de operación si el tercero no da la claridad suficiente sobre el origen o destinación de los fondos. Para el efecto, las áreas responsables de la vinculación de Contrapartes, deberán

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:


- I. Aplicar las políticas establecidas por la Fundación para el pleno conocimiento de la contraparte, solicitando el diligenciamiento y firma de los formatos de vinculación de contrapartes que la institución tiene implementados para el efecto, solicitando la documentación de soporte indicada en cada uno de ellos, realizando la consulta en Listas Restrictivas conforme con el procedimiento de Debida Diligencia (A-13-18-A-011).
- II. Realizar la actualización periódica de la información de las Contrapartes, conforme se establece en el presente Manual y en los procedimientos que lo desarrollan.
- III. Indagar fuentes adicionales y documentar Operaciones Sospechosas, Inusuales e Intentadas, las cuales deben ser debidamente reportadas al Oficial de Cumplimiento de acuerdo con el Procedimiento de Reporte de Operaciones Sospechosas (A-21-04-A-002).
- IV. Apoyar la gestión del Oficial de Cumplimiento, suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención y respuesta de los requerimientos judiciales y administrativos que realicen las autoridades correspondientes.

La Contraparte es persona natural o jurídica con la cual la Fundación CardioInfantil tiene algún tipo de vínculo, por lo cual se incluirán clientes (corporativos, aseguradoras, pacientes particulares), aliados estratégicos (proveedores, contratistas, terceros), empleados, miembros de la Junta Directiva y Donantes.

8.2.1. Lineamientos para la aplicación de Debida Diligencia y Conocimiento de las Contrapartes

La debida diligencia consiste en desarrollar las acciones necesarias para conocer de forma adecuada a las diferentes Contrapartes con las que tiene relación la Fundación CardioInfantil -LaCardio, para garantizar un adecuado conocimiento de la contraparte.

Los responsables de los procesos o delegados de las diferentes áreas y servicios de la organización garantizarán, según corresponda, la actualización anual de la información registrada en los formatos de vinculación de contrapartes dispuestos por la organización

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

Los responsables de los procesos o delegados de las áreas o servicios son los encargados de la verificación del correcto diligenciamiento del *formato de Vinculación de Contrapartes (aplicable según corresponda)* y la existencia de los anexos que deben acompañarlo, conforme con las indicaciones proporcionadas para el efecto. En caso de encontrar alguna inconsistencia solicitará su aclaración o ajuste a la contraparte, según corresponda.


La Debida Diligencia incluye el diligenciamiento del formato de vinculación de contrapartes aplicable a cada procedimiento, la entrega los documentos de soporte, la consulta en Listas restrictivas y demás actividades contempladas en el *procedimiento de Debida Diligencia*. La consulta en Listas Restrictivas se realizará de la siguiente forma: (i) para personas naturales, se consultará con el número de identificación y el nombre; (ii) para las personas jurídicas se consultará con el NIT y razón social de la empresa. De igual forma se consultará al Representante Legal y a los Beneficiarios Finales (Socios y/o accionistas) que tengan directa o indirectamente una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) en el capital social. Será responsabilidad de los responsables de los procesos o delegados de los de las áreas o servicios, identificar el o los Beneficiarios Finales de las diferentes contrapartes y realizar la validación de estos en listas.

Para efectos de lo anterior, los responsables de los procesos o delegados de los de las áreas o servicios con posterior verificación del líder del proceso o Director de área, deberá realizar los siguientes pasos:

a. Identificación: Conocimiento y verificación de los datos registrados en el formato de vinculación, que permitan individualizar e identificar plenamente a la persona natural o jurídica que se pretende vincular, así como la validación del documento que faculta o autoriza a la persona natural a realizar una operación o contrato en nombre de una persona jurídica.

Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, adicionalmente se debe conocer la estructura de propiedad, obteniendo la identidad de sus accionistas, socios, asociados o equivalentes que tengan directa o indirectamente más del cinco por ciento (5%) del capital, participación o aporte.

Se requiere conocer como mínimo la estructura de propiedad (composición accionaria) hasta identificar el Beneficiario Final de la misma; en caso de que aún haya personas jurídicas dentro de la composición accionaria indirecta, la

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

contraparte deberá informar quienes son sus beneficiarios finales de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad para el efecto.

Igualmente, cuando se trate de la actualización de información, se deberá tramitar la consecución de la anterior documentación, realizando las verificaciones antes descritas.


b. Confirmación: Los responsables de los procesos o delegados de las áreas o servicios con posterior verificación del líder del proceso o Director de área, deberán verificar, la información y documentación remitida con el fin de analizar su consistencia o veracidad; así mismo, garantizar que la contraparte ha suministrado toda la documentación e información requerida en el formato de vinculación de contrapartes. El responsable debe dejar constancia de ello, registrando la firma y demás datos requeridos en la sección *Para uso exclusivo de FCI* del Formato de vinculación de contraparte.

Es obligatorio que en el Formato de vinculación de contrapartes, la persona natural responsable registre su firma y, en aquellos casos en que sea posible, su huella. Cuando se trate de una persona jurídica, esta información será la correspondiente al representante legal en los casos que aplique. Para estos efectos, se podrán utilizar certificados de firma digital, biometría y en general cualquier otro mecanismo tecnológico que permita la verificación efectiva de la identidad de la contraparte, según lo disponga la institución.

Aquellos casos excepcionales debidamente justificados en donde no sea posible la confirmación de la información deberán ser consultados con el Oficial de Cumplimiento, quien los analizará y si lo encuentra conducente, podrá autorizar la continuación del proceso de vinculación de la contraparte.

c. Análisis: Los responsables de los procesos o delegados de las áreas o servicios con posterior verificación del líder del proceso o Director de área, una vez realizada la confirmación de la información será el responsable de identificar la actividad u objeto social que se constituye en la fuente principal de los recursos económicos de la contraparte, características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.

Cualquier inexactitud en los datos suministrados por el cliente o contraparte, dará derecho a la Fundación a suspender unilateralmente las relaciones contractuales y exigir la restitución de los dineros si hay lugar.

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

d. Seguimiento: Mediante el seguimiento continuo de las operaciones que se realizan con el tercero, identificar aquellas situaciones donde la transacción se sale de los comportamientos normales de la actividad del tercero (operaciones inusuales). Los responsables de los procesos o delegados de las áreas o servicios con posterior verificación del líder del proceso o Director de área, así como cualquier colaborador que percate estas situaciones, deberá reportarlas de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.


PARAGRAFO PRIMERO: Los soportes y la verificación del conocimiento de las diferentes contrapartes de la Fundación CardiolInfantil -LaCardio deberá ser conservados por un término no menor a cinco (5) años. Esta información y documentación deberá actualizarse como mínimo una vez al año y será responsabilidad de las diferentes áreas y servicios, solicitar y mantener actualizada la información de sus contrapartes.

8.2.2. CONOCIMIENTO POR TIPO DE TERCERO

8.2.2.1. Miembros de Junta Directiva o Consejo Directivo

Con respecto al conocimiento de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo, se seguirán las actividades que a continuación se detallan:


1. Se deberán realizar las actividades señaladas en el numeral 8.2. del presente Manual, así como las contenidas en el Procedimiento de Debida Diligencia.
2. EL Oficial de Cumplimiento realizará anualmente la validación en listas restrictivas a los Miembros de Junta y Consejo Superior para descartar que sus miembros se encuentren involucrados con el LA/FT/FPADM, estos soportes deben ser archivados por el Oficial de Cumplimiento.
3. Si durante el proceso de vinculación, se detecta que el potencial Miembro de Junta y/ del Consejo Superior se encuentra registrado en una de las listas restrictivas o se encuentra relacionado con un delito o investigación por LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento remitirá el reporte respectivo al Director Ejecutivo y Presidente del Consejo para adoptar la decisión que corresponda, sin perjuicio del reporte que deba adelantar ante la UIAF y las autoridades judiciales o administrativas si fuere el caso.

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |


8.2.2.2. Usuarios y pacientes particulares

1. Se deberán realizar las actividades señaladas en el numeral 8.2. del presente Manual, así como las contenidas en el Procedimiento de Debida Diligencia.
2. Teniendo en cuenta la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se considerarán como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Planes Adicionales de Salud, entre otros).
3. Todo Cliente o Usuario cuyo pago se haga en efectivo por concepto de servicios de salud prestados por la Fundación deberán diligenciar *el Formato de Declaración de Origen de Fondos - Transacciones en Efectivo -E-01-01-1-68*. y se deberá dar aplicación al Procedimiento de debida diligencia para transacciones en efectivo (A-13-13-A-013)
4. Frente a la prestación de los servicios de salud, la Fundación no restringirá la atención en salud por la ausencia del conocimiento de los clientes y usuarios, conforme con lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicable.
5. El personal de Cajas es el encargado de entregar al paciente el Formato de Declaración de Origen de Fondos y de desarrollar las actividades contenidas en el Procedimiento de debida diligencia pagos en efectivo (A-13-13-A-013), y en ese sentido, deberá desarrollar dichas actividades en los tiempos indicados, conservar la documentación según se señala en el procedimiento e informar cualquier situación inusual al Oficial de Cumplimiento.
6. No se exige a ningún cliente del suministro de información contemplados en el formato de vinculación de contraparte. Cualquier novedad en este sentido, deberá ser informada por la respectiva área o servicio al Oficial de Cumplimiento para su validación y adopción de decisiones.
7. Si una vez se haya realizado el proceso de vinculación se detecta que el usuario o cliente se encuentra registrado en una de las listas vinculantes para Colombia o en alguna lista restrictiva se comunicará inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de la Fundación Cardioinfantil- LaCardio, quien analizará la información y emitirá un reporte a la UIAF. La validación de la información se realizará una vez el paciente diligencie el formulario de conocimiento de contrapartes y posterior a la ejecución del servicio en salud pagado por el paciente.

8.2.2.3. Proveedores o Contratistas o Aliados Estratégicos

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

1. Se deberán realizar las actividades señaladas en el numeral 8.2. del presente Manual, así como las contenidas en el Procedimiento de Debida Diligencia.
2. Previo a la contratación y/o vinculación o prestación del servicio por parte del proveedor o contratista o aliado estratégico, se deberá desarrollar las actividades contenidas en el Procedimiento de Debida Diligencia (a-13-18-a-011) respecto de la persona natural, persona jurídica y representante legal de esta última. Así mismo, se deberá validar la identidad, actividad económica, origen de sus recursos y demás datos suministrados en el formato de vinculación.
3. Los responsables de los procesos o delegados de las áreas o servicios con posterior verificación del líder del proceso o Director de área, garantizarán la actualización anual de la información registrada en el formato de Vinculación de contrapartes que corresponda, según sea el caso, así como la validación en listas restrictivas, por lo menos una vez al año.
4. No se exime a ningún proveedor, contratista o aliado estratégico del suministro de la información requerida en los procedimientos asociados a la vinculación de proveedores y los lineamientos estipulados en el Manual de Contratación.
5. El Área Jurídica deberá velar porque en los contratos que suscriba la Fundación se establezca que si un proveedor resulta formalmente incluido en listas para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; es acusado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos o cualquier delito fuente de LA/FT/FPADM o incumple las normas relativas a la prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo y financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Fundación Cardioinfantil- LaCardio podrá dar por terminado unilateralmente el acuerdo, sin derecho a indemnización alguna. Adicionalmente esta situación será reportada a la UIAF por la Fundación Cardioinfantil -LaCardio.
6. El pago o transferencia debe ser a favor o en cuenta del mismo proveedor y no de terceros. Casos excepcionales deberán ser debidamente justificados y consultados previamente con el Oficial de Cumplimiento.
7. En el evento de presentarse un consorcio y/o unión temporal, éste deberá adjuntar el acuerdo de conformación de la unión temporal o consorcio, la designación del representante de los miembros de la unión temporal o el consorcio. Cabe mencionar que los objetos sociales de cada integrante de la Unión Temporal deberán guardar relación con la actividad que se va a contratar.

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

Se deberá solicitar la información de todos los Beneficiarios Finales de cada uno de los integrantes del consocio o unión temporal y adelantar la validación correspondiente en listas restrictivas.


8. Cuando el cliente, contratista o aliado estratégico sea una persona natural extranjera, este deberá, además del diligenciamiento del formulario de vinculación de contrapartes aplicable, entregar copia del documento de identificación del país de origen y/o copia del pasaporte vigente.
9. Cuando el cliente sea una persona jurídica extranjera, deberá diligenciar el formulario de vinculación de contrapartes, presentar el equivalente a la documentación que allí se relaciona y en los casos en que se considere pertinente, el Formato “Certificación de implementación Sarlaft contrapartes” (E-01-01-A-169).

8.2.2.4. Debida Diligencia Clientes o convenios (Aseguradoras, EPS, IPS, ETC)

1. Se deberán realizar las actividades señaladas en el numeral 8.2. del presente Manual, así como las contenidas en el Procedimiento de Debida Diligencia.
2. Los responsables de los procesos o delegados de las áreas o servicios con posterior verificación del líder del proceso o Director de área garantizan la actualización anual de la información registrada en el formato de vinculación de contrapartes correspondientes, así como la actualización de la documentación que lo soporta.
3. Si una contraparte indica no estar obligada a diligenciar el formulario de vinculación o no entregar la información solicitada por considerarla sensible o privada, se debe informar al Oficial de Cumplimiento, remitiendo los soportes correspondientes para ser analizados. En todo caso, se debe solicitar a la contraparte, el diligenciamiento del Formato “Certificación de implementación Sarlaft contrapartes” (E-01-01-A-169).
4. En caso de contratar con contrapartes del sector público, éstas deberán aportar los documentos relacionados en el Formato de Vinculación de Contrapartes E-01-01-A-066 requeridas para Entidades públicas y los demás que el Responsable de área determine que debe aportar para realizar un adecuado conocimiento de la contraparte.

8.2.2.5. Empleados


1. Se deberán realizar las actividades señaladas en el numeral 8.2. del presente

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

- Manual, así como las contenidas en el Procedimiento de Debida Diligencia.
2. Para la contratación de todos los empleados, se debe efectuar previamente el procedimiento de Debida Diligencia (A-13-18-A-011) a todo candidato a un empleo en la fundación, siguiendo lo señalado en la política de administración del talento y desarrollo y el procedimiento de Reclutamiento y Selección (A-10-02-A-002). Así mismo, deberá validar la identidad, datos de contacto, actividad económica, actividades lícitas, conflictos de interés y demás datos suministrados en el formato de hoja de vida o contraparte y dejando evidencia o soporte de dicha gestión en la hoja de vida del empleado.
 3. En relación con su entorno, se debe indagar con el candidato sobre los antecedentes penales y judiciales y la existencia de posibles conflictos de interés.
 4. No se exige a ningún empleado del suministro de información contemplada en los formatos de hoja de vida o contraparte. Esta disposición es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados de la Fundación CardioInfantil- La Cardio, independientemente del nivel jerárquico que ocupen.
 5. Los empleados que sean vinculados a una investigación por acciones u omisiones con respecto al incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en la presente Política y la no aplicación de lo dispuesto en el presente Manual, dará lugar a la ejecución de las medidas disciplinarias previstas en el contrato de trabajo y en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de las consecuencias judiciales a que hubiere lugar.
 6. La Dirección de Talento y Desarrollo garantizará la actualización de información relevante de sus colaboradores de forma anual.
 7. Todos los empleados independientemente de su nivel jerárquico tienen la obligación de denunciar al trabajador, proveedor, profesional asistencial o médico, etc., que lleve a cabo o pretenda llevar a cabo actos que sean contrarios a las políticas, procedimientos y lineamientos contenidos en el presente Manual y al Programa de Integridad y Transparencia de la institución, así como en los documentos que lo complementen o se relacionen con el.

8.2.2.6. Donantes

1. Las personas naturales o jurídicas que realicen donaciones en efectivo a favor de la Fundación Cardioinfantil, iguales o mayores a \$2.500.000 se le aplicará el conocimiento de la contraparte, debiendo diligenciar el *Formato de Declaración de Origen de Fondos - Transacciones en Efectivo -A-01-01-A-68*

| | | |
|---|---|---|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | | Versión: 3 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

2. La Fundación adelantará estrategias y establecerá procedimientos que permitan realizar el conocimiento de los donantes de la organización y determinar el origen de los recursos que se perciben por este concepto.
3. La recepción de donaciones provenientes de contrapartes clasificadas de Alto Riesgo, nacionales o extranjeras, o por Personas Expuestas Públicamente relacionadas en el Manual de Procedimientos SARLAFT, deberá ser aprobado por la Dirección Ejecutiva
4. El responsable del área de donaciones, previo a la recepción de la Donación en especie, deberá desarrollar las actividades relacionadas en el numeral 8.2.1 del presente manual, así como aquellas descritas en el procedimiento de Debida Diligencia (A-13-18-A-011), así como solicitar al área jurídica la validación en listas restrictivas del Donante y de los propietarios registrada en Certificado de Libertad o documento equivalente, de los socios o accionistas que tengan el 5% o más de la participación registrados en la Cámara de Comercio o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
5. Los documentos mínimos requeridos para la recepción de donaciones en efectivo son el formulario de vinculación de contrapartes, según corresponda, así como los siguientes:

Personas Naturales

Formato de Declaración de Origen de Fondos - (Transacciones en Efectivo) A-01-01-A-68

Copia del documento de identificación

Personas Jurídicas

Formato de Declaración de Origen de Fondos - (Transacciones en Efectivo) A-01-01-A-68


Copia del documento de identificación del Representante Legal

Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días.

Certificado de Libertad no mayor a 30 días (si la donación es un inmueble)

8.2.2.7. Personas Expuestas Públicamente (PEPS)

Teniendo en cuenta que la vinculación de este tipo de personas implica una mayor exposición al riesgo de LA/FT/FPADM para la Fundación CardiInfantil -LaCardio debido a sus características, cuando en el proceso de la contratación, vinculación o


| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

admisión de contrapartes se detecte este tipo de personas se seguirán las directrices que a continuación se relacionan:

1. Si durante el proceso de vinculación y conocimiento del tercero, el líder del proceso o delegado de la Dirección identifica que el tercero es una Persona Expuesta Públicamente, la negociación y vinculación del tercero debe ser aprobada por el Oficial de Cumplimiento, quien determinará la necesidad de adelantar una Debida Diligencia Ampliada de conformidad con las condiciones y características del mismo, de conformidad con el Procedimiento de identificación, vinculación y seguimiento de PEPS (A-13-18-A-004), salvo en aquellos casos en que se requiera una atención en salud.
2. Los PEPS serán tratados como cualquier contraparte dentro de su vinculación con la Fundación Cardioinfantil -LaCardio, aplicando los mismos procedimientos y controles establecidos dentro de cada uno de los procesos. Sin embargo, deberán ser calificados como clientes de alto riesgo y la consistencia de sus operaciones o relaciones contractuales deben ser analizadas y reportadas al Oficial de Cumplimiento.
3. No se exime a ningún PEPS del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento. La presente política de manejo de Personas Expuestas Políticamente aplica en todos los procesos de vinculación de contrapartes de la Fundación CardioInfantil- LaCardio, así como en el proceso de actualización anual de los mismos.
4. En todo caso, el PEP deberá diligenciar los formularios correspondientes, adjuntar la documentación de soporte que corresponda y aclarar la información que la institución considere pertinente.
5. Si el PEP requiere la prestación de servicios de salud para sí mismo o para un tercero, y el servicio es pagado con recursos propios en efectivo, se debe solicitar el diligenciamiento del Formato de Declaración de Origen de Fondos - Transacciones en efectivo A-01-01-A-68 en el cual deben quedar registrados los datos de la persona que paga, como de la persona a quien se le presta el servicio.
6. Para la prestación de servicios médicos para Personas expuestas públicamente (PEP) que sean cubiertos por parte de plan obligatorio, NO requerirán diligenciamiento del Formato de Declaración de Origen de Fondos.

8.2.3. Conservación de información de conocimiento de contraparte

La información y documentación suministrada por el tercero, así como los

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | | Versión: 3 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Vigencia: 3 años |
| | | Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

documentos que soportan su adecuado y efectivo conocimiento, deberán estar digitalizados en el Sistema Administrativo Documental - ONBASE. En caso de documentos físicos, tales como formato de vinculación y sus documentos anexos, éstos deben ser custodiados en la Jefatura de Contabilidad, quien es el área responsable de crearlos en SERVINTE.

9. GESTIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM

A continuación, se tratará en detalle cada una de las etapas del SARLAFT.

9.1. ETAPAS DEL SARLAFT/FPADM

9.1.1. Identificación


El objetivo es identificar qué, por qué y cómo pueden surgir los riesgos en la Fundación, con el fin de establecer los criterios necesarios para su administración. La etapa de la identificación se realiza mediante las sesiones de grupos focales con los líderes de los procesos que componen macroprocesos que integran la cadena de valor de la Fundación lo que permite el entendimiento del contexto en el que se desarrollan las operaciones de la organización.

De otra parte, se realiza un proceso de segmentación de los diferentes factores de riesgo en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a través de la metodología CRISP DM. Dentro de esta etapa se analizan los diferentes factores de riesgo dentro de los cuales se incluyen productos, jurisdicciones, canales y clientes, en donde se caracterizan inicialmente cada uno de los factores, identificando las diferentes variables con lo cual, se analizan las operaciones con las que se relacionan y que permiten medir el riesgo de que dichas operaciones, se conviertan en inusuales, intentadas o sospechosas.

Dentro del proceso de segmentación se ha utilizado la técnica de clustering soportada con el algoritmo K-medias (K-means), en donde se tiene que las características de cada cluster, segmento o grupo analizado, se agrupa por las características de los datos más representativos de cada uno.

9.1.2. Medición de Riesgos

Es la etapa donde se valora el riesgo inherente a través de las mediciones de

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

probabilidad² e impacto³. La valoración es la determinación de una calificación, tanto para la probabilidad como para el impacto en una tabla de calificación de cinco escalas.


Tabla de Probabilidad

| PROBABILIDAD | | |
|--------------|----------|--|
| Peso | Nivel | Descripción |
| 5 | Muy Alta | Se espera que suceda en la mayoría de los casos, es decir se tiene más del 50% de seguridad que este se presente. |
| 4 | Alta | Probablemente ocurre en la mayoría de los casos, es decir se tiene entre 30% y el 50% de seguridad que este se presente. |
| 3 | Media | Eventualmente ocurren casos, es decir se tiene entre 15% y el 30% de seguridad que este se presente. |
| 2 | Baja | Se puede presentar algún caso, es decir que tiene entre el 5% y el 15% de seguridad que este se presente. |
| 1 | Muy Baja | Puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales, es decir se tiene menos del 5% de seguridad que este se presente. |

Tabla de impacto

² Probabilidad: posibilidad de ocurrencia de un riesgo que se basa en la frecuencia.

³ Impacto: consecuencia que puede generarse en caso de materialización del riesgo; puede expresarse de forma económica y reputacional.

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

| IMPACTO | | | | | |
|---------|----------------|---|--|--|--|
| Peso | Nivel | Clínico + | Colaboradores | Económico | Imagen / Legal |
| 5 | Catastrófico | Muerte, incapacidad total permanente. Todos los sucesos centinela. | Indisponibilidad prolongada de más del 10% de personal clave en procesos críticos | Disminución del EBITDAP superior al 50% (Promedio 2019 mas de \$10.000 MM anual) | - Concepto público desfavorable que trasciende a nivel internacional - Pérdida grave del apoyo o credibilidad de todos o la mayoría de los grupos de interés ** - Intervención de la Fundación o cierre total de servicios por parte de órganos de control u otras entidades por incumplimientos legales |
| 4 | Mayores | Aumento significativo del nivel de cuidados. Aumento de la estancia hospitalaria mayor de una semana. Complicaciones y/o discapacidad permanente. Todos los eventos centinela. | Indisponibilidad prolongada de menos del 10% de personal clave en procesos críticos | Disminución del EBITDAP entre 25% y 50% (Promedio 2019 de \$5.000 MM a \$10.000 MM anual) | - Concepto público desfavorable que trasciende a nivel nacional - Pérdida grave o disminución sensible del apoyo o credibilidad de alguno de los grupos de interés ** - Sanciones que impliquen cierre parcial de servicios por incumplimientos legales |
| 3 | Moderadas | Incremento moderado del nivel de cuidados. Incremento moderado de la estancia de 72 horas a 1 semana. Recuperación sin complicaciones significativas o discapacidad permanente. | - Indisponibilidad momentánea de personal clave en procesos críticos - Indisponibilidad de personal clave en procesos no críticos | Disminución del EBITDAP entre 12.5% y 25% (Promedio 2019 de \$2.500 MM a \$5.000 MM anual) | - Concepto público desfavorable que trasciende a nivel local - Inquietudes por parte de por lo menos dos o más de los grupos de interés ** - Sanciones económicas impuestas por órganos de control u otras entidades por incumplimientos legales |
| 2 | Menores | Incremento leve de necesidad de cuidados. Incremento de la estancia por encima de 72 horas. Recuperación sin complicaciones o discapacidad permanente. | Indisponibilidad de personal no clave en procesos críticos | Disminución del EBITDAP entre 5% y 12.5% (Promedio 2019 de \$1.000 MM a \$ 2.500 MM anual) | - Concepto desfavorable en un segmento de clientes o en un cliente importante - Inquietudes por parte de un grupo de interés externo ** - Solicitud de aclaraciones o requerimientos por parte de órganos de control u otras entidades por incumplimientos legales |
| 1 | Insignificante | Aumento mínimo del nivel de cuidados. No aumento de estancia hospitalaria. No discapacidad. | Indisponibilidad de personal no clave en procesos no críticos | Disminución del EBITDAP inferior al 5% (Promedio 2019 menos de \$1000 MM anual) | - Difusión interna a nivel de proceso o equipo de trabajo - Peticiones, quejas y reclamos de grupos de interés internos ** |

(*) Escala tomada de Documento del Instituto Aragonés de Ciencias de la salud- TEMA 4. GESTIÓN DEL RIESGO CLÍNICO.

EBITDAP \$20.000 MM
Beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación, amortizaciones y provisiones de cartera.

** Grupos de interés: Pacientes y sus familias, comunidad universitaria, clientes, donantes, Junta Directiva, proveedores, comunidad en general, colaboradores, el Estado y el Sector.

9.1.3. Control de Riesgos

La institución ha establecido controles para la gestión de los riesgos identificados, para lo cual, ha establecido de forma clara, los responsables de ejecutarlos, así como la periodicidad en que los mismos deben ser aplicados.

Para cada uno de los riesgos identificados, se tienen diseñados controles que mitigan las causas generadoras de los mismos, reduciendo la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto, dada su materialización. Cada uno de los controles tienen definidos sus atributos de la siguiente manera:


TIPO DE CONTROL: Correctivo, preventivo y detectivo.

FRECUENCIA: Esta puede ser diaria, semanal, mensual, etc.

RESPONSABLE: Se refiere al área o responsable de la ejecución del control

EVIDENCIA: Hace mención al soporte documental producto de su ejecución

La identificación de las características de cada uno de los controles establecidos para la gestión de los riesgos (responsables, frecuencia, tipo, etc.) se encuentran

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

detallados en la matriz de riesgos de LA/FT/FPADM.


De igual forma, se han establecido algunas señales de alerta para el SARLAFT/FPADM. Las señales de alerta son entre otras, hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que se sale de los comportamientos naturales de la actividad económica de la contraparte.

Es importante resaltar que el hecho de identificar señales de alerta solo nos conduce a realizar un análisis juicioso y detallado de las operaciones que generaron la señal de alerta y solo hasta que producto del análisis haya un elemento objetivo, se debe determinar su reporte como operación inusual o sospechosa.

A continuación, se relacionan las señales de alerta que la Fundación ha determinado como mecanismo para identificar operaciones que son motivo de un análisis detallado por las características de inusualidad que representan, y respecto de las cuales los colaboradores de la Fundación deben prestar especial atención:

a. Señales de alerta relacionadas con la identificación de la contraparte y con la información que suministra


1. Vinculación de la contraparte en cualquiera de las listas restrictivas
2. Los datos suministrados por el tercero no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y la contraparte insiste en no aclararlos o completarlos.
3. Contrapartes que no desean dar información para tramitar sus operaciones, o para cumplir los requisitos de actualización de información.
4. Contrapartes que se niega a revelar relaciones con otras empresas y responder a solicitudes de información acerca de sus accionistas, origen de fondos y explicación acerca de sus transacciones.
5. Amenaza o intento de soborno a un colaborador de la Fundación con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
6. Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
7. Realizan operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
8. Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono y realiza

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

- operaciones simultaneas.
9. Contrapartes que se rehúsa a recibir a colaboradores de la Fundación en sus oficinas.
 10. Contrapartes cuyo país de origen son catalogados como i) no cooperantes, sancionados o de mayor riesgo de LA/FT/FPADM y ii) paraísos fiscales de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE.
 11. Contrapartes con lugar de residencia que coincida con zonas de conflicto armado, cultivos ilícitos, desplazamiento masivo de habitantes por amenazas, terrorismo o violencia.
 12. Donantes que no quieren ser identificados o suministrar información relacionada con el origen de fondos.
 13. La actividad económica no corresponde a las operaciones o vínculos contractuales que se esperan realizar con la Fundación.
 14. Diligenciamiento de formatos con letra ilegible o amañada.
 15. Contrapartes constituidas con vigencia inferior a dos (2) años y que no cuentan con una ubicación física verificable.

b. Señales de alerta relacionadas con la ejecución de las operaciones o transacciones con la contraparte

1. Precios de mercado ofrecidos no son competitivos de acuerdo con el mercado.
2. Ofrecen descuentos que no se ajustan con los topes establecidos por el mercado.
3. Solicitud de transferencias electrónicas o pagos en efectivo para terceras personas de las cuales no se ha identificado claramente relación con la contraparte.
4. Cambios súbitos e inconsistentes en el promedio de las transacciones usuales, frente al perfil del tercero, y desarrollo normal de sus negocios.
5. Contrapartes que son manejados de manera especial y particular por un colaborador el cual impide que otros compañeros de trabajo lo atiendan.
6. Crecimiento desproporcionado en sus activos, ingresos o patrimonio sin que se puedan obtener justificaciones razonables.
7. Contrapartes que tienen un estilo de vida que no corresponde al monto de sus ingresos.
8. Existencia de noticias o información donde aparece vinculado la contraparte que pueda afectar la reputación de la Fundación.
9. Poseen gran solvencia económica y sin embargo le resulta difícil la consecución de referencias.

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |


10. Cambian frecuentemente sus datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.)
11. Reputación de conductas impropias, no éticas o ilegales de una de las contrapartes de la operación.
12. Consideraciones especiales en el tema del pago, como el fraccionamiento del mismo a cuentas fuera del país o fondos de terceros.
13. Denuncias recibidas por medio de la línea ética.
14. Los productos o bienes adquiridos son diferente a lo pactado (marca, cantidad o especificaciones)

c. Señales de alerta relacionadas con los colaboradores

1. Colaboradores que permanentemente están incumpliendo los requisitos establecidos por la Fundación para el adecuado conocimiento de contrapartes o cualquier otro procedimiento para prevenir los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. En caso de presentarse dicha situación, se efectuará retroalimentación o capacitación a los colaboradores identificados.
2. Colaboradores renuentes a disfrutar vacaciones, aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen la no continuación de ejecución de las mismas actividades.
3. Colaboradores que tienen un estilo de vida que no corresponde al monto de sus ingresos.
4. Colaboradores con ausencias del lugar de trabajo, de manera frecuente e injustificada.
5. Colaboradores que utilizan su dirección personal para recibir documentación de proveedores o clientes.
6. Solicitud de pagos de nómina en efectivo o a terceras personas.
7. Colaboradores con vínculos personales y comerciales con personas reportadas o sancionadas de LA/FT/FPADM.
8. Colaboradores que de forma reiterada omiten información solicitada dentro de los procesos de debida diligencia y actualización de datos que adelanta la fundación.

d. Mecanismos de identificación de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas


El análisis de la operación inusual e intentada es responsabilidad del colaborador que administra la gestión comercial, de riesgo u operativa con la contraparte. Esta

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

evaluación le permite, conforme a su buen criterio, identificar si encuentra lógica o lícita la explicación obtenida, o no obstante al mantenerse dentro de los parámetros de su perfil, se estime en todo caso que no existe la suficiente claridad de la operación a tal punto que escapa de lo simplemente inusual. En estos casos, se debe

informar a al Oficial de Cumplimiento, para que, si este último lo encuentra procedente, luego del análisis de la operación inusual e intentada, excepto los coincidentes de reportados por LA/FT/FPADM se reporta la operación sospechosa a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF. Este análisis debe contar con los siguientes pasos:

- a. **Conocimiento del mercado:** Tener un adecuado conocimiento del mercado en el que actúan los terceros. Esto permitirá establecer con claridad la transaccionalidad usual o normal para el segmento o actividad económica en el cual los terceros desarrollan su negocio, así como también, identificar la inusualidad de las transacciones realizadas, sobre las cuales se debe solicitar a éstos, las explicaciones de tales inusualidades.
- b. **Conocimiento de la contraparte:** Haber cumplido a cabalidad con todos los procedimientos y requisitos exigidos en el presente manual para lograr un adecuado conocimiento del tercero.
- c. **Información y documentación actualizada:** Contar con la información y documentación presentada por la contraparte en el momento de su vinculación y posteriores actualizaciones.
- d. **Conocimiento de la segmentación de factores de riesgo:** Identificar si los vínculos o transacciones guardan relación con la actividad económica, características financieras y transaccionalidad.
- e. **Detalles de la operación:** Contar con todos los elementos que integran y soportan la transacción identificada como inusual.
- f. **Fuentes internas:** Contar con el histórico de las transacciones realizadas o vínculos con el tercero en un periodo reciente determinado.
- g. **Fuentes externas:** El colaborador administrador de la relación comercial con

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |


el tercero, debe investigar con fuentes externas acerca de las calidades éticas, legales y económicas del tercero, con el propósito de confrontar esta información con lo expuesto por la contraparte.

1. ¿Cómo y cuándo se debe reportar una operación inusual, intentada o sospechosa? Cuando un colaborador en el desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual, sospechosa o intentada, deberá reportar este hecho en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico al Oficial de Cumplimiento de manera directa o a través de la línea de integridad somotransparentes@lacardio.org. El escrito mediante el cual se reporte una transacción deberá contener:

- Fecha del evento
- Fecha del reporte
- Colaborador que lo realiza
- Nombre, número de identificación, dirección y teléfono del proveedor, cliente, accionista o PEPs relacionado. En caso de ser una persona jurídica el nombre del representante legal, su identificación, tipo de producto que comercializa y código CIU.
- Descripción completa y clara de las señales de alerta, presentándolos, en orden cronológico, el tipo de vínculo de la contraparte con la Fundación, los productos o servicios involucrados, montos, y demás agentes que intervienen en la operación o transacción, el perfil de la contraparte (segmento al cual pertenece).
- Precisar si se solicitó actualización de datos o aclaración sobre los hechos respectivos, señalando si se recibió del mismo alguna declaración, explicación o justificación que se relacione con la operación o transacción mencionando la forma en que se hizo (escrita o verbalmente, a partir de un requerimiento formal u otra forma).

9.1.4. Monitoreo del riesgo

Es la etapa en donde la fundación ejerce vigilancia respecto del perfil de riesgo. Una vez identificados los controles se evalúan los mismos, se estima el riesgo residual y se calcula la nueva severidad de acuerdo con las modificaciones que realiza el control a las tablas de probabilidad e impacto. El nivel de riesgo aceptable de la Fundación Cardioinfantil -LaCardio es el que se encuentra en los niveles de

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

severidad media y baja.

Así, se realizará monitoreo a la gestión de riesgos mediante:

- La autoevaluación de riesgos y controles: Ejercicios de auto-revisión por parte de los líderes y dueños de proceso con el objetivo de validar la efectividad de los controles actuales, la vigencia de los riesgos identificados y la identificación de potenciales nuevos riesgos y controles.
- Supervisión periódica por parte del Oficial de Cumplimiento, al cumplimiento de las políticas de cada uno de los involucrados generando las recomendaciones que estime conveniente a los líderes de proceso, así como el seguimiento a la adopción de las mismas y los reportes que correspondan sobre su ejecución; de igual forma, podrá adoptar los cambios y ajustes que considere pertinentes sobre la gestión del sistema, con el fin de garantizar su efectividad.
- Supervisión periódica sobre las actividades que deben desarrollar y llevar a cabo los colaboradores de la organización en el curso regular de sus actividades, en los cuales podrá identificar riesgos relacionados con LA/FT/FPADM así como la efectividad de los controles implementados.
- El Seguimientos de los reportes de operaciones inusuales, intentada o sospechosas.
- El Informe anual del Oficial de Cumplimiento al Representante Legal, Director Ejecutivo y Junta Directiva, con base en los insumos proporcionados por los responsables de los diferentes procedimientos.


10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Para el correcto funcionamiento y operación del SARLAFT/FPADM, este debe contar con la participación activa del Equipo Directivo de la Fundación CardiInfantil - LaCardio, así como del Oficial de Cumplimiento, Directores, Jefes de área, Empleados y Colaboradores de la institución.

La Fundación CardiInfantil -LaCardio cuenta con una Estructura Organizacional definida que permite establecer con claridad las funciones y responsabilidad conforme con los roles y responsabilidades que se detallan en el presente capítulo.

10.1. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El SARLAFT/FPADM, se encuentra soportado por una estructura organizacional

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |


sólida, con roles y responsabilidades claramente definidos, documentados, divulgados y comprendidos al interior de la Fundación los cuales se mencionan a continuación:

10.1.1. Junta Directiva

- a. Aprobar el manual y política de SARLAFT/FPADM, así como sus actualizaciones.
- b. Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT/FPADM, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la Fundación.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente y dar a conocer dicha designación a la Superintendencia Nacional de Salud conforme con las instrucciones que dicha entidad imparta.
- d. Conocer el informe del Oficial de Cumplimiento por lo menos una vez al año o cuando este lo determine necesario.
- e. Pronunciarse sobre los informes de gestión del SARLAFT/FPADM, presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en actas.
- f. Aprobar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SARLAFT/FPADM.
- g. Avalar un presupuesto anual para contratación de herramientas tecnológicas, contratación de personal, capacitación, asesorías, consultorías y lo necesaria para mantener la operación del SARLAFT/FPADM en la Fundación y la actualización normativa del oficial de cumplimiento y su equipo.
- h. Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
- i. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del SARLAFT/FPADM.
- j. Designar las instancias responsables de las metodologías, modelos e indicadores para la oportuna detección de operaciones inusuales.

10.1.2. Director Ejecutivo

- a. Presentar las políticas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM a la Junta Directiva para su aprobación
- b. Pronunciarse respecto a los informes que presente el Oficial de Cumplimiento.
- c. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT/FPADM.

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |


- d. Evaluar el funcionamiento del SARLAFT/FPADM y adoptar las medidas necesarias para ajustarlo a nuevas necesidades o corregir sus fallas.
- e. Evaluar que los registros utilizados en el SARLAFT/FPADM cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- f. Aprobar las operaciones de cualquier naturaleza que la Fundación pretenda utilizar con personas expuestas públicamente PEP.
- g. Evaluar, analizar y aprobar las vinculaciones, contratos u operaciones de cualquier naturaleza que la Fundación pretenda utilizar con personas naturales y jurídicas que presenten señales de alerta en las listas restrictivas.
- h. Definir el plan de acción o actuación cuando contrapartes con vinculación y operaciones vigentes presenten señales de alerta en las listas restrictivas.

10.1.3. Comité de Conducta

- a. Conocer el funcionamiento del SARLAFT/FPADM y sugerir medidas necesarias para ajustarlo a nuevas necesidades o corregir sus fallas, especialmente relacionadas con que se apoye la implementación del Programa de Integridad y Cumplimiento de la Cardio.

10.1.4. Oficial de Cumplimiento

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas y elementos que conforman el SARLAFT/FPADM y monitorear el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- b. Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a cabo las políticas aprobadas para la implementación SARLAFT, diseñar metodologías de segmentación, identificación, evaluación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM, proponer la actualización de los lineamientos aquí contenidos y velar por su divulgación.
- c. Diseñar los procedimientos correspondientes para la implementación del Sarlaft en la Fundación.
- d. Velar por el adecuado archivo de los soportes y demás información relativa al riesgo de LA/FT/FPADM
- e. Coordinar con la Dirección de Talento y Desarrollo, el programa de capacitación del SARLAFT/FPADM, la difusión en toda la Fundación de las políticas, principios éticos y el Manual SARLAFT/FPADM.
- f. Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales,

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

intentadas o sospechosas y realizar el reporte respectivo a la UIAF.

g. Garantizar el cumplimiento de los reportes externos requeridos legalmente por la Superintendencia Nacional de Salud y la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

h. Analizar los informes de Control Interno y Revisor Fiscal para que sirvan como formulación de planes de acción respecto a los temas de SARLAFT/FPADM.

i. Presentar al Director Ejecutivo y a la Junta Directiva o a quien ella designe un informe anual donde exponga el resultado de su gestión.

j. Atender las consultas que realicen los colaboradores de las diferentes áreas, con miras a aclarar inquietudes en el cumplimiento del SARLAFT/FPADM.

k. Estar en permanente actualización de las diferentes tendencias nacionales e internacionales frente a nuevas tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás acontecimientos que permitan tener conocimiento claro y oportuno del entorno para así fortalecer los mecanismos preventivos en la Fundación.

l. Actualizar las señales de alerta, ajustándolas a las necesidades de control que por hechos o situaciones especiales detectadas así se requiera.

m. Atender solicitudes de verificación de registros de personas naturales o jurídicas requeridas por autoridades judiciales o entidades externas contra la base de datos de la Fundación y confirmar

la existencia o no de operaciones con dichas personas requeridas.

n. Brindar a la Fundación de herramientas de consultas de control previo y/o listas restrictivas y vinculantes.

o. Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones que realiza la Fundación.

p. Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la Fundación.


q. Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles formulados.

r. Proponer a la Junta Directiva la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los empleados y colaboradores de la Fundación.

s. Mantener actualizados los datos de la Fundación y el Oficial de Cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.

t. Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea (SIREL)

u. Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |


- v. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT/FPADM.
- w. Analizar los informes presentados por la Oficina de Control Interno y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SARLAFT/FPADM;
- x. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.

10.1.5. Directores, subdirectores, gerentes y jefes de área

- a. Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos definidos en el Manual SARLAFT/FPADM.
- b. Identificar y reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas de los terceros nuevos y antiguos.
- c. Efectuar todos los mecanismos previstos para el adecuado conocimiento de los terceros, proveedores, contratistas, donantes, entre otros, los 5 pasos de conocimiento de la contraparte.
- d. Identificar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento los riesgos y actividades de control relacionadas con el riesgo LA/FT/FPADM, así como apoyar las evaluaciones de riesgos de LA/FT/FPADM previas al lanzamiento de nuevos servicios.
- e. Coordinar la divulgación y socialización de las metodologías y herramientas asociadas a la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta las directrices establecidas en este documento.
- f. Presentar informes sobre la gestión de riesgos al Oficial de Cumplimiento, con el fin de mantener un adecuado control de los riesgos LA/FT/FPADM a su cargo.
- g. Ejecutar actividades de control establecidas para mitigar los riesgos LA/FT/FPADM.

10.1.6. Control Interno

- a. Incluir en el programa de auditoría revisiones del diseño y eficacia de los controles asociados a los riesgos LA/FT/FPADM.
- b. Evaluar periódicamente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

las etapas y de los elementos del SARLAFTFPADM, e informar los hallazgos y deficiencias, así como solicitar a los líderes de procesos las posibles soluciones, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones, informando los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento e instancia que lo considere.

c. Sugerir a los líderes de proceso los posibles controles a implementar, según los hallazgos encontrados.

d. Contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno relacionados con el LA/FT/FPADM de la entidad, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado.


e. Coordinar la divulgación y socialización de las metodologías y herramientas asociadas a la gestión del riesgo de LA/FT teniendo en cuenta las directrices establecidas en este documento.

f. Presentar informe a la Junta Directiva sobre los hallazgos encontrados sobre el SARLAFT/FPADM en la institución.

10.1.7. Todos los empleados y colaboradores

El principal deber de los empleados y colaboradores de la Fundación CardiInfantil-LaCardio es cumplir, acatar y mantener un compromiso con las políticas y lineamientos que la institución ha establecido para la prevención y control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Esa medida será responsabilidad de los empleados y colaboradores de la Fundación:

- a. Asistir de forma obligatoria a las capacitaciones del SARLAFT/FPADM.
- b. Conocer la documentación e información divulgada en lo referente al SARLAFT/FPADM
- c. Dar estricto cumplimiento a las políticas definidas en temas de SARLAFT/FPADM en el Manual, Código de Buen Gobierno, Ética y Transparencia, Código de Conducta y Manual SICOF.
- d. Conocer y aplicar en forma oportuna y efectiva todas las políticas y procedimientos establecidos por la Fundación para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM de acuerdo con sus funciones y responsabilidades.
- e. Informar al Oficial de Cumplimiento directamente o a través del jefe inmediato, todos aquellos indicios, situaciones o hechos de terceros, proveedores, contratistas o colaboradores que se consideren dudosos y que puedan comprometer los intereses de la Fundación.

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |


Responsabilidades generales para todos los Empleados y Colaboradores de la Fundación CardioInfantil- LaCardio son:

- a. Conocer y acatar las disposiciones y directrices en materia de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, contenidas en el presente documento y en la normatividad que lo complementa.
- b. Aplicar en sus actividades diarias las normas, políticas, procedimientos e instrucciones que ha establecido la Fundación, encaminadas a evitar que a través de las operaciones y negocios que desarrolle la organización, se materialice el riesgo de LA/FT/FPADM.
- c. Acatar y cumplir con estricto apego las directrices establecidas en el Código de Buen Gobierno, Ética y Transparencia, el Código de Conducta e Integridad y demás lineamientos que los complementen.
- d. Anteponer la observancia de los principios Cardio y los valores institucionales al logro de las metas comerciales.
- e. Reportar Operaciones Sospechosas, así como las Inusuales e intentadas al Oficial de Cumplimiento.

PARÁGRAFO: Este compromiso es extensivo, de acuerdo con los niveles de responsabilidad y decisión descritos con anterioridad, al Consejo Superior, la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento (Principal y Suplente) Directivos y Jefes de área.

10.1.8. Revisoría Fiscal

- a. Presentar a la Junta Directiva un informe del cumplimiento de los lineamientos y procedimientos institucionales para la prevención del riesgo de LA/FT.
- b. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT/FPADM y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- c. Poner en conocimiento al Director Ejecutivo y al Oficial de Cumplimiento las operaciones catalogadas como sospechosas, si lo considera pertinente.
- d. Brindar asesoría para el manejo de situaciones sospechosas de los cuales la Fundación Cardioinfantil tenga que rendir un informe a los entes de vigilancia y control.
- e. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas, si lo considera pertinente.
- f. Guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | | Versión: 3 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Vigencia: 3 años |
| | | Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la ley.

11. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La Fundación CardioInfantil- LaCardio cuenta con tecnología que brinda soporte a la gestión del riesgo de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. La Dirección Ejecutiva de la Fundación deberá velar porque la infraestructura tecnológica disponible en la institución responda de manera adecuada a las necesidades y requerimiento de los procesos y procedimientos establecidos para la correcta ejecución del SARLAFT/FPADM.

La infraestructura tecnológica deberá permitirle a la Fundación:

- Contar con la posibilidad de captura y actualización periódica de la información de los distintos factores de riesgo, garantizando que la estructura de datos definida para la captura de la información de los mismos contemple la totalidad de los campos necesario para la adecuada administración del riesgo de LA/FT.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo, de acuerdo con los criterios establecidos por la Fundación.
- Generar en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.


Los parámetros utilizados en las aplicaciones informáticas para el SARLAFT/FPADM, deben ser revisados periódicamente, como mínimo una vez al año.

12. REPORTES DEL SARLAFT

La Fundación Cardioinfantil, está obligada a reportar de manera oportuna a la UIAF, cualquier operación intentada o catalogada como sospechosa; no se requiere que se tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, o que los recursos que maneja provienen de esas actividades.

12.2. Reportes Internos

12.1.1. Reporte interno de Operaciones Intentadas, Inusuales o

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

Sospechosas.

Todo Colaborador que tenga conocimiento de que se haya presentado una Operación Inusual o Intentada, deberá reportarlo de inmediato al jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento, siguiendo las indicaciones registradas en la línea ética, disponible en el siguiente enlace: [disponible en la intranet o través del correo electrónico somostransparentesacardio.org](#) o podrá diligenciar el documento *A-21-04-A-004 Formato Interno de Reporte de Operaciones Sospechosas* al correo del oficial de cumplimiento. Este reporte debe realizarse de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de la operación.

Los Directores o responsables de los procesos que controlan las operaciones con los terceros, son los responsables de la identificación y verificación de las señales de alerta y se encargarán de realizar el análisis juicioso y detallado de las operaciones que generaron la señal de alerta y solo hasta que producto del análisis haya un elemento objetivo, se debe determinar su reporte como operación inusual o sospechosa y deberá reportarlo al Oficial de Cumplimiento.

12.1.2. Reporte anual del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva:


Informar sobre la cantidad de situaciones inusuales reportadas y el tratamiento dado a estas, el cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, los resultados del seguimiento y monitoreo a los controles, políticas y procedimientos establecidos dentro del SARLAFT/FPADM y el cumplimiento a los requerimientos establecidos por las entidades de control, en caso de que estas se hubiesen presentado.

12.2. Reportes Externos

12.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS

Los ROS deben reportarse a la UIAF permanentemente y de manera oportuna. Es decir, el mismo día en que se catalogue como operación sospechosa a través del sistema de reporte en línea. <https://reportes.uiaf.gov.co/reportesfsm>, siguiendo las indicaciones del Procedimiento de Debida diligencia Transacciones en efectivo- A-13-13-A-.013 y las indicaciones que la UIAF ha dispuesto para el efecto

Adicionalmente, se debe custodiar la información que soporta el reporte por un

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

término de 5 años, con fin de brindar evidencia en caso de ser requerido por los entes de control y vigilancia. En caso de no detectar operaciones sospechosas ROS, se deberá realizar el reporte de ausencia de operaciones sospechosas dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

12.2.2. Reporte de transacciones individuales en efectivo


Transacciones en efectivo son todas las operaciones que, en desarrollo del giro ordinario de sus negocios, realice la Fundación. La Fundación deberá reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) moneda corriente y/o su equivalente en otras monedas.

Los pagos de dinero en efectivo que se canalicen a través del sistema financiero no deberán ser reportados, ni tomados como transacciones individuales en efectivo. Toda persona que realice transacciones en efectivo mayor a CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) debe diligenciar el Formato de Registro de Transacciones en efectivo de acuerdo con lo indicado en el presente documento. Las transacciones individuales en efectivo deben reportarse a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente a su realización a través del sistema de reporte en línea: <https://reportes.uiaf.gov.co/reportesfsm>.

En el evento en el que no haya existencia de transacciones individuales en efectivo deberá reportarse ante la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente correspondiente el reporte de ausencia de transacciones.

12.2.3. Reporte de transacciones múltiples en efectivo

Todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto sea igual o superior a la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) M/cte. o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte. Las transacciones múltiples en efectivo deben reportarse a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente a su realización a través del sistema de reporte en línea: <https://reportes.uiaf.gov.co/reportesfsm>. El reporte de transacciones en efectivo se realizará en un único archivo relacionando las operaciones múltiples y

| | | |
|---|---|---|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | | Versión: 3 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

luego las individuales. Toda persona que realice transacciones en efectivo mayor a \$25.000.000 debe diligenciar el Formato de Registro de Transacciones de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.1.

En el evento en el que no haya existencia de transacciones múltiples en efectivo deberá reportarse ante la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente correspondiente el reporte de ausencia de transacciones.

12.2.4. Procedimiento de reporte de transacciones individuales o múltiples en efectivo.


El área Financiera mensualmente deberá informar al Oficial de Cumplimiento dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, de todas las transacciones en efectivo que hayan realizado las Contrapartes (personas naturales o jurídicas) por un monto igual o superior a la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) M/cte. o su equivalente en otras monedas o las Transacciones múltiples en efectivo realizadas por una misma persona dentro del mismo mes por cuantías iguales o superiores a veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) M/cte. o su equivalente en otras monedas, por concepto de pago de procedimientos, o por donaciones, o que la Fundación realice el pago a proveedores en efectivo, por compras en efectivo, o cualquier tipo de operación en efectivo igual o superior a los valores arriba mencionados.

Toda persona natural o jurídica que realice el tipo de transacciones en efectivo descritas anteriormente, debe diligenciar el Formato de Declaración de Origen de Fondos (Transacciones en Efectivo), de acuerdo a lo enunciado en el numeral 5 de Debida Diligencia del presente Manual.

El Oficial de Cumplimiento deberá realizar el reporte de las transacciones individuales en efectivo a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente a su realización a [siguiendo las indicaciones del Procedimiento de Debida diligencia Transacciones en efectivo- A-13-13-A-.013](#) y las indicaciones que la UIAF ha dispuesto para el efecto

PARÁGRAFO: La información reportada por parte de la Fundación CardioInfantil-LaCardio, se encuentra sometida a reserva.

Se encuentra expresamente prohibida la divulgación o publicación de los Reportes

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

de Operaciones Sospechosas o Inusuales, los cuales únicamente deben ser conocidos por parte de las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y aplicable. Los soportes y documentos serán custodiados por el Oficial de Cumplimiento de manera exclusiva.

El Oficial de Cumplimiento almacenará los reportes que se generen, de manera digital, con las medidas de seguridad adecuadas y pertinentes para evitar el uso inadecuado de los mismos.


13. DOCUMENTACIÓN

El SARLAFT/FPADM en la Fundación cuenta con documentación que le permite soportar la ejecución de los procedimientos de debida diligencia los cuales se relacionan a continuación: matriz de riesgos y controles, consulta en listas restrictivas de las contrapartes, formulario Vinculación de Contrapartes, manual SARLAFT/FPADM, reportes de internos, reportes externos y programa y material de capacitaciones.

Es necesario que todos nuestros empleados, colaboradores y demás grupos de interés, tengan conocimiento de las políticas, procedimientos y lineamientos contenidos en el presente documento y en esa medida La Fundación CardiInfantil-LaCardio tendrá a disposición de todos ellos este Manual y sus respectivas modificaciones y ajustes.

En esta línea, La Fundación CardiInfantil- LaCardio mantendrá a disposición de las autoridades de Vigilancia y Control los siguientes documentos:

- a. Actas en donde consta la aprobación de las Políticas del Sarlaft, así como las correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se realicen sobre las mismas.
- b. Los instructivos o manuales que contienen los procesos a través de los cuales se materializan y/o complementan las políticas del Sarlaft.
- c. Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- d. Los informes presentados por la Revisoría Fiscal a cerca del funcionamiento del SARLAFT/FPADM.
- e. Las constancias de envío de los reportes remitidos a la UIAF (Reporte de Operaciones Sospechosas, Reportes de Operaciones en Efectivo)
- f. Constancias de las capacitaciones impartidas a todo el personal de la Fundación

| | | |
|---|---|--|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Versión: 3 Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

CardioInfantil- LaCardio.

- g. Las actas de la Junta Directiva en donde conste la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y del Revisor Fiscal.
- h. Los procedimientos relacionados con el cumplimiento del SARLAFT/FPADM.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Circular Externa 000009 de 2016 y la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia de Salud, los soportes de una operación sospechosa reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento del cliente u otra contraparte deben ser organizados y conservados como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.


14. **CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN**

La Fundación desarrollará anualmente programas de capacitación dirigidos a todos sus colaboradores con el fin de difundir y verificar que conozcan las Políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados por la Fundación Cardioinfantil -LaCardio como parte del SARLAFT, la responsabilidad de cada colaborador y beneficios de administrar el riesgo de LA/FT/FPADM en cada uno de las labores desempeñadas, y las medidas de protección diseñadas para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación al terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de la Dirección de Talento y Desarrollo tienen la responsabilidad de efectuar la planeación, diseño, implementación y ejecución, del programa o plan estructurado de capacitación en riesgos de LA/FT/FPADM, para todos los colaboradores, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas.

Se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

El presente Manual, será publicado en la plataforma Almera o el sistema de información que la Fundación CardioInfantil- LaCardio establezca para el efecto y que permita a los empleados y colaboradores de la institución, su fácil acceso y consulta. Este documento así como sus ajustes y modificaciones serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para todos los empleados y colaboradores de la Fundación CardioInfantil- La Cardio, independientemente del nivel jerárquico que ocupen; al equipo directivo, la Junta Directiva, personal medico y asistencial y

| | | |
|---|---|---|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | | Versión: 3 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

proveedores.

I. Inducción

La Dirección de Talento y Desarrollo en coordinación con el Oficial de Cumplimiento deben programar la inducción en SARLAFT a los colaboradores que se vinculen a la Fundación, cumpliendo los siguientes aspectos: i) presentación y sensibilización de la cultura de riesgos de LA/FT/FPADM implantada por la Fundación, ii) lectura del Manual SARLAFT y iii) constancia de lectura del Manual SARLAFT.

La participación a la inducción es obligatoria, bien sea presencial o virtual, de todos los colaboradores que se vinculen a la Fundación, independientemente de su forma de contratación (término indefinido, fijo o temporal). En el evento de no asistencia por causa justificada, se reprogramará para la siguiente fecha de inducción. Esta inducción se debe realizar con la periodicidad que requiera el proceso de vinculación de la Fundación.

II. Capacitación interna


Esta capacitación debe ser tomada por los colaboradores mínimo una vez al año y debe quedar debidamente documentada y contar con el siguiente material: i) documentos físicos o electrónicos utilizados para el desarrollo de la capacitación, ii) registro de asistencia y iii) evaluación general de la capacitación o de los talleres realizados.

III. Autocapacitación

Auto capacitación por parte de todos los colaboradores, en la administración de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, mediante la lectura del Manual SARLAFT/FPADM y consulta de las inquietudes con el Oficial de Cumplimiento.

15. REGIMEN SANCIONATORIO

Los lineamientos, políticas y directrices contenidas en el presente Manual SARLAFT, hacen parte de las disposiciones establecidas por la Fundación CardiolInfantil-LaCardio, por lo cual son de estricto cumplimiento por parte de todos los Empleados y Colaboradores de la Fundación y la violación o incumplimiento del mismo se

| | | |
|---|---|---|
|  | POLÍTICA Y MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT GESTIÓN RECURSOS JURÍDICOS | Código: E-01-01-A-070 |
| | | Versión: 3 |
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO | Vigencia: 3 años Fecha de Vencimiento: 11/2026 |

considera una falta grave de sus obligaciones.

Para efectos de anterior, el presente Manual así como sus modificaciones se entienden incorporadas en los contratos de trabajo de todos los empleados de la Fundación CardiInfantil- LaCardio. La imposición de sanciones por incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del Trabajo, así como las sanciones previstas en el Código de Buen Gobierno, Ética y Transparencia, sin perjuicio de las acciones legales que puedan adelantarse ante las autoridades judiciales y administrativas pertinentes.

16. ANEXOS

Harán parte integral del presente Manual los siguientes anexos.

Anexo 1. Formato de Vinculación de Contrapartes en español

Anexo 2. Formato de Vinculación de Contrapartes Extranjeras en inglés

Anexo 3. Formato de Vinculación de Contrapartes Extranjeras en español

Anexo 4. Formato de Declaración de Origen de Fondos

Anexo 5. Formato Interno de Reporte Operaciones Inusuales, Intentadas o Sospechosas

Anexo 6. Procedimiento para el Diligenciamiento del Formulario de Vinculación de Contrapartes A-21-04-A-001

Anexo 7. *Procedimiento de Reporte Interno de Operaciones Intentadas, Inusuales o Sospechosas A-21-04-A-002* *Formato de Reporte Interno de Operaciones Intentadas, Inusuales o Sospechosas A-21-04-A-004*

Anexo 8. Manual del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Fraude y Opacidad (SICOF)

Anexo 9 Procedimiento de debida diligencia A-13-18-A-011

Anexo 10. Procedimiento de debida diligencia transacciones en efectivo A-13-13-A-013

Anexo 11 Procedimiento identificación, vinculación y seguimiento de PEPs A-13-18-A-004

Anexo 12 Formato certificación implementación SARLAFT contrapartes E-01-01-A-069